



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

13327

*Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se convocan ayudas económicas para empresas y entidades sin ánimo de lucro con el fin de mejorar la calidad de las enseñanzas de formación profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears para el curso 2024-2025*

#### Antecedentes

1. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 39 que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.
2. La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en el artículo 3 que el sistema de Formación Profesional se desarrolla conforme al principio de garantizar a todas las personas, en condiciones de equidad e igualdad, la formación profesional de calidad en diferentes modalidades y la calificación y recalificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, para satisfacer las necesidades formativas a medida que se producen y atendiendo las circunstancias personales, sociales y laborales.
3. La formación profesional en régimen dual intensivo ha demostrado que es una herramienta que contribuye a evitar el fracaso escolar y el abandono prematuro de los estudios. Además, es un factor de cohesión social, puesto que ofrece a los jóvenes un contrato de formación en alternancia vinculado a una retribución económica al mismo tiempo que les permite continuar con los estudios. Así mismo, la formación profesional en régimen dual intensivo contribuye al desarrollo de las habilidades personales y profesionales, dado que aporta madurez y herramientas a los jóvenes para establecer una buena base para el desarrollo personal y profesional.
4. Actualmente, la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa dispone, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, de un catálogo de empresas que se han interesado en participar en la contratación de alumnado de formación profesional del régimen dual intensivo. Los sectores que actualmente participan son: comercio y marketing, informática y comunicaciones, hostelería, transporte y mantenimiento de vehículos, electricidad y electrónica, administración y finanzas e industria alimentaria, vitivinicultura y náutica.
5. Con estas ayudas, la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa pretende mejorar la calidad de las enseñanzas de formación profesional en régimen dual intensivo y reforzar la formación pedagógica de los tutores de empresa; también pretende compensar los gastos derivados de la dedicación de horas invertidas en el seguimiento curricular de los alumnos en la empresa y establecer la relación con el tutor del centro educativo del alumno.
6. El Consejero de Educación y Universidades es el órgano competente para resolver las ayudas. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes es la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa.
7. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026 prevé, en la línea III.3.1, la convocatoria de ayudas a las empresas que formalicen un contrato de formación y aprendizaje o un contrato de formación en alternancia con un alumno de un ciclo formativo de formación profesional en régimen dual intensivo del sistema educativo.
8. La convocatoria de ayudas económicas para empresas y entidades sin ánimo de lucro con el fin de mejorar la calidad de las enseñanzas de formación profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears para el curso 2024-2025 también se adecúa a las bases reguladoras (la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura).
9. Las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria no se consideran ayudas de estado dado que, de acuerdo con el apartado 2 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE C 262/1, de 19 de julio de 2016), la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiada y supervisada por el Estado puede considerarse una actividad no económica. Estos principios pueden comprender servicios de educación pública como es la formación profesional.
10. En fecha 18 de noviembre de 2024, la directora general de Formación Profesional firmó una propuesta de resolución en la que proponía convocar las ayudas económicas para empresas y entidades sin ánimo de lucro con el fin de mejorar la calidad de las enseñanzas de formación profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears para el curso 2024-2025.
11. En fecha 20 de diciembre de 2024, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears emitió un informe de fiscalización previa limitada en el que fiscaliza de conformidad ese expediente sin oponer objeciones dado que la documentación que se examinó se adecúa a la legislación vigente.





## Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020).
2. La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022).
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2023).
5. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
6. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
7. La Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009).
8. El Decreto ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears (BOIB núm. 71, de 28 de mayo de 2024).
9. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026 (BOIB núm. 52, de 20 de abril de 2024).
10. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 94, de 10 de julio de 2023).
11. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 94, de 10 de julio), modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio (BOIB núm. 102, de 20 de julio); por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto (BOIB núm. 117, de 24 de agosto); por el Decreto 1/2024, de 4 de enero (BOIB núm. 3, de 5 de enero de 2024); por el Decreto 4/2024, de 17 de mayo (BOIB núm. 65, de 17 de mayo), y por el Decreto 5/2024, de 29 de mayo (BOIB núm. 73, de 31 de mayo), establece que la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa tiene competencia en materia de formación profesional.

Por todo esto, dicto la siguiente

## Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para empresas y entidades sin ánimo de lucro con el fin de mejorar la calidad de las enseñanzas de formación profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears, para el curso 2024-2025, de acuerdo con las condiciones que se especifican en el Anexo 1 de esta Resolución.
2. Aprobar los modelos de documentos que las entidades beneficiarias tienen que presentar para poder solicitar las ayudas indicadas en el punto anterior, el Anexo 2. Solicitud de ayudas con el fin de mejorar la calidad de las enseñanzas de formación profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears, el Anexo 3. Relación de datos y documentos aportados para justificar la concesión de las ayudas y el Anexo 4. Declaración de veracidad de datos bancarios.
3. Comunicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

## Interposición de recursos

Contra esa Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

(Firmado electrónicamente: 20 de diciembre de 2024)

**El consejero de Educación y Universidades**  
Antoni Vera Alemany





**ANEXO 1**  
**Convocatoria**

**Primero**

**Objeto**

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para empresas y entidades sin ánimo de lucro que tengan contratados alumnos matriculados en uno de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en régimen dual intensivo en las Illes Balears en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.
2. Esta convocatoria de ayudas pretende, por un lado, mejorar la formación práctica del alumnado de formación profesional en el régimen dual intensivo incentivando que las entidades formen a los tutores de empresa, para desarrollar esas tareas, y, por otro lado, fomentar la participación de las empresas y entidades sin ánimo de lucro en la formación del alumnado.

**Segundo**

**Beneficiarios y requisitos**

1. Pueden ser beneficiarias de las ayudas las empresas y entidades sin ánimo de lucro que tengan contratado al menos un alumno de un ciclo formativo de formación profesional del sistema educativo en régimen dual intensivo en las Illes Balears, con un contrato de formación en alternancia, dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

2. Los solicitantes tienen que cumplir los requisitos generales siguientes:

- a. Disponer de un centro de trabajo que desarrolle su actividad en las Illes Balears para que el alumno contratado lleve a cabo la actividad laboral.
- b. No estar sometidos a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de las ayudas que establece el artículo 10.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005 y el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d. No haber sido sancionado por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de tratamiento y no discriminación (art. 37.3 de la Ley 15/2022).
- e. No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni haber sido sancionados o condenados por ninguna resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.
- f. No haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener una ayuda o subvención mediante cualquier otra norma aplicable.

3. Los solicitantes tienen que presentar un proyecto en el que detallen:

- El número de personas que tienen previsto contratar de un ciclo formativo de formación profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 con un contrato de formación en alternancia. El número de alumnos objeto de la ayuda será de mínimo uno y de máximo seis.
- El periodo (en meses) de contratación previsto para cada alumno.
- El compromiso de asignar un tutor de empresa al alumno contratado.
- El compromiso de la realización por parte de los tutores o cotutores asignados por la empresa de un curso de formación de dieciséis horas para el ejercicio de la acción tutorial organizado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca o haberlo realizado a partir del 1 de septiembre de 2022.

**Tercero**

**Crédito asignado a la convocatoria**

El crédito inicialmente asignado a la convocatoria es de 300.000,00 €, a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con carácter plurianual y con la distribución siguiente:

1. Año 2024: 0,00 €



- Año 2025: 300.000 €, que se tienen que conceder con cargo al centro de coste 13901, subprograma 421G10, capítulo 4.

#### Cuarto

##### Concurrencia y compatibilidad de las ayudas

- Estas ayudas son compatibles con otras ayudas de cualquier entidad otorgadas para la contratación de alumnos de formación profesional en régimen dual intensivo del sistema educativo durante el curso 2024-2025 siempre que, aislada o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.
- Dada la compatibilidad de esta convocatoria, se tiene que ajustar a los límites señalados en el artículo 20 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, de subvenciones de las Illes Balears.

#### Quinto

##### Cuantía de las ayudas y criterios objetivos y de preferencia que tienen que regir la concesión

- El importe de la ayuda es el siguiente:

- 2.000 €, como máximo, por cada alumno que haya sido contratado durante todo el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.
- La parte proporcional de 2.000 €, como máximo, por cada alumno contratado, el periodo del contrato del cual sea inferior al comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

- El número máximo de alumnos para los cuales cada empresa puede solicitar la ayuda es de seis.

- En el supuesto de que la cantidad de 300.000,00 €, prevista en el apartado tercero de ese anexo, no sea suficiente para atender todas las solicitudes evaluadas positivamente en las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2, el crédito disponible se tiene que reducir a prorrata en la cuantía necesaria para atender parcialmente todas las solicitudes, hasta agotar el presupuesto disponible.

#### Sexto

##### Presentación de las solicitudes

- En cuanto a la presentación de solicitudes, hay que tener en cuenta los aspectos siguientes:

- El plazo para presentar las solicitudes es de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

- Los solicitantes tienen que hacer la solicitud mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)) a tal efecto. En la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa (<https://www.caib.es/webgoib/direccio-general-de-formacio-professional-i-formacio-permanent-del-professorat>) y en la página web de Formación Profesional de las Illes Balears ([https://www.caib.es/sites/fp/ca/prova\\_portada/?campa=yes](https://www.caib.es/sites/fp/ca/prova_portada/?campa=yes)), estará disponible el enlace a este trámite telemático. Tienen que adjuntar la solicitud específica del procedimiento, que sigue el modelo establecido en el anexo 2 de esta Resolución, que está disponible en la Sede Electrónica de esta Administración.

- El modelo de solicitud incluye:

- Un modelo de proyecto en el que la entidad solicitante tiene que indicar:

- Número de alumnos de formación profesional en régimen dual intensivo que se prevé contratar, mínimo un alumno y máximo seis alumnos.
- Número de meses que se pretende contratar a cada uno de los alumnos indicados, máximo 12 meses.
- El compromiso de que cada alumno contratado tenga asignado un tutor de empresa.
- El compromiso de que los tutores o cotutores de empresa de los alumnos contratados han realizado un curso de formación de dieciséis horas para el ejercicio de la acción tutorial organizado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, con posterioridad al 1 de septiembre de 2022.

- Una declaración responsable con los términos siguientes:

- No estar sometido a ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad





de tratamiento y no discriminación (art. 37.3 de la Ley 15/2022).

- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas prohibidas de acuerdo con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, así como de no estar sometido a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de las ayudas que establece la normativa específica aplicable en materia de subvenciones.
- No haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener una ayuda o subvención mediante cualquier otra norma aplicable.
- Las subvenciones o las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, si corresponde, una declaración expresa de no haber solicitado ninguna.
- Compromiso de cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal; concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

d. Para evitar incidencias durante el proceso del trámite telemático, se tiene que tener en cuenta que los archivos no pueden superar los 20 MB y que tienen que estar en formato PDF; además, se aconseja la utilización del navegador Mozilla Firefox.

e. La solicitud se tiene que firmar electrónicamente dentro del procedimiento de trámite telemático.

f. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente a lo descrito no será admitida.

g. En esta convocatoria solo se admitirá una solicitud por entidad.

h. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa consultará que la entidad solicitante esté al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto si el interesado manifiesta que se opone.

En caso de que el interesado manifieste la oposición, tendrá que aportar, junto con la solicitud, los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

i. En aplicación del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, la persona interesada tiene que autorizar de forma expresa la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria de las Illes Balears. En caso de que no se autoricen estas consultas, se tiene que aportar la documentación acreditativa, junto con la solicitud de ayuda.

2. La documentación, que se tiene que adjuntar a la solicitud, la cual se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)) y en las páginas web mencionadas en el apartado sexto, sigue el modelo establecido en el anexo 2 de esa Resolución.

a. Una declaración de veracidad de datos bancarios firmada electrónicamente, a efectos del ingreso derivado del procedimiento, de acuerdo con el anexo 4.

b. La documentación acreditativa del poder de representación legal de la persona que firma la solicitud.

c. En el supuesto de que la persona solicitante no sea el representante legal de la empresa que solicita la ayuda, la solicitud tiene que ir acompañada de un documento que acredita, de acuerdo con la legislación vigente, las facultades de representación de la persona que firma la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

d. En el supuesto de que el solicitante se oponga expresamente a que la Consejería de Educación y Universidades obtenga el certificado a que hace referencia el apartado sexto, letra h), tiene que aportar el documento siguiente:

- El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que indique que está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con fecha posterior a la publicación de esa convocatoria.

e. En el supuesto de que el solicitante no autorice expresamente a la Consejería de Educación y Universidades porque obtenga los certificados a que hace referencia el apartado sexto, letra i), tiene que aportar los documentos siguientes:

- El certificado que acredita estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica (ATIB), con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.

- El certificado que acredita estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.

En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, los interesados tienen derecho a no aportar la documentación que ya hayan aportado anteriormente en cualquier administración, siempre que identifiquen el momento de presentación y el órgano ante el cual la presentaron. Así mismo, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos





administrativos, no es necesario adjuntar la documentación en caso de que esté en poder de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa porque se ha aportado en otras convocatorias.

En el caso excepcional que la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa no pueda conseguir la documentación electrónicamente, puede requerir que la persona o la entidad solicitante la aporte.

#### **Séptimo**

##### **Instrucción y resolución del procedimiento**

1. El Consejero de Educación y Universidades es el órgano competente para resolver esta convocatoria de ayudas.
2. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes es la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa.

#### **Octavo**

##### **Subsanación de la solicitud**

1. Si la solicitud no cumple los requisitos que establece la normativa o carece de documentación necesaria, la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsanen el defecto o aporten los documentos preceptivos, y les advertirá que, en caso de que no lo hagan, se entenderá que desisten de su solicitud, después de haber dictado y notificado la resolución correspondiente, de acuerdo con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015.
2. Los requerimientos de subsanación y el resto de comunicaciones y notificaciones de los actos de trámite que el órgano gestor haga a las personas solicitantes será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)) y en las páginas web mencionadas.
3. La documentación para subsanar las solicitudes se tiene que presentar de forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)). En las páginas web mencionadas en el punto anterior estará el enlace al trámite telemático.
4. Cuando el órgano instructor haya analizado la documentación aportada para subsanar las deficiencias detectadas en la solicitud, la comisión evaluadora se tiene que reunir para elaborar el informe al que hace referencia el apartado noveno de este anexo.

#### **Noveno**

##### **Evaluación de las solicitudes**

1. Al haber transcurrido el plazo para presentar las solicitudes, subsanadas las deficiencias y efectuadas las comprobaciones que se consideren necesarias, la Comisión Evaluadora que tiene que examinar y valorar las peticiones tiene que ejercer las funciones siguientes:
  - a. Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esa convocatoria.
  - b. Emitir el informe que tiene que servir de base para la propuesta de resolución.
2. La Comisión Evaluadora tiene que estar formada por los miembros siguientes:
  - a. Presidente: la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa, o la persona en quien delegue.
  - b. Secretario: el jefe del Departamento de Formación Profesional y Calificaciones Profesionales, o la persona en quien delegue.
  - c. Vocales:
    - La jefa del Servicio de Prácticas Formativas y Convenios.
    - Un funcionario designado por la jefa del Departamento de Gestión Económica de la Consejería de Educación y Universidades.
    - Un funcionario designado por la jefa del Departamento Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades.

#### **Décimo**

##### **Propuesta de resolución de concesión y denegación de ayudas y renuncia**

1. La propuesta de resolución provisional de concesión de la ayuda no crea ningún derecho a favor de la persona interesada que se proponga, ante el consejero de Educación y Universidades, mientras no se dicte y se publique la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.
2. La directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa, de forma motivada y fundada en los informes de la Comisión Evaluadora, tiene que emitir la propuesta de resolución provisional de concesión y de denegación de las ayudas, la cual tiene que recoger la lista de las empresas y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención con la cuantía que le corresponde a cada una, así como la relación de las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de la exclusión.





3. La propuesta de resolución provisional se tiene que publicar en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es) y en las páginas web mencionadas. Las empresas y entidades sin ánimo de lucro podrán realizar el trámite de audiencia, con el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es) a tal efecto. En las páginas web indicadas estará disponible un enlace al trámite telemático.
4. Cuando finalice el trámite de audiencia, se publicará en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es) y en las páginas web mencionadas anteriormente, la propuesta de resolución definitiva; los beneficiarios tienen que comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa la aceptación de la subvención. La comunicación se tiene que realizar mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es) a tal efecto. En las páginas web indicadas estará disponible un enlace al trámite telemático. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de ocho días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva, no se hace constar lo contrario.

#### **Décimo primero**

##### **Resolución de concesión**

1. Después de analizar las alegaciones presentadas, o al acabar el plazo sin que se haya presentado ninguna, el órgano instructor tiene que presentar la propuesta de resolución al consejero de Educación y Universidades, el cual tiene que resolver motivadamente el procedimiento y notificar la resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde el acabado del plazo para presentar solicitudes.
2. El consejero de Educación y Universidades tiene que dictar, de forma expresa y motivada, la resolución que concede y deniega las ayudas, establece la cuantía exacta de cada una e informa de los recursos administrativos pertinentes; en la resolución también tienen que figurar las renunciaciones que se produzcan desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva.
3. En el supuesto de que la convocatoria no se resuelva y se notifique en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas las solicitudes se tienen que entender desestimadas.
4. La resolución de concesión pone fin al procedimiento de concesión de la subvención correspondiente a esa convocatoria y se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB). De acuerdo con lo que prevé el artículo 21.4 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 10.5 de la Orden de bases reguladoras, no se notificará individualmente la resolución de concesión o denegación de las ayudas, sino que además de publicarse en el BOIB se publicará en las páginas web indicadas anteriormente.

#### **Décimo segundo**

##### **Justificación de los compromisos adquiridos**

1. La aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria se entiende justificada con la presentación de la documentación establecida en el apartado décimo segundo, punto 3, para acreditar la ejecución del proyecto que ha servido de base para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo que establece el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
2. En cuanto a la justificación de la ejecución del proyecto presentado, hay que tener en cuenta los aspectos siguientes:
  - a. El plazo de presentación de los justificantes del cumplimiento de los compromisos adquiridos es desde el 1 hasta el 15 de septiembre de 2025.
  - b. Los justificantes tienen que presentarse mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es) a tal efecto, junto con el anexo 3, disponible en la Sede Electrónica de esta Administración. En la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa y en la página web de Formación Profesional de las Illes Balears habrá un enlace al trámite.
  - c. Cualquier documento presentado siguiendo un procedimiento diferente al descrito no será admitido.
3. Los documentos necesarios para justificar debidamente la ejecución del proyecto presentado son:
  - a. Una copia del contrato de formación en alternancia del alumno.
  - b. Un informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización que acredite el tiempo que el alumno ha sido contratado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.
  - c. Un certificado acreditativo de haber hecho la formación para el ejercicio de la acción tutorial, expedido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.
4. En caso de no presentar la documentación justificativa, el artículo 20.3.c) de las bases reguladoras indicadas, establece que si no se presenta la documentación justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido a estos efectos, la revocación de la subvención exigirá





que, previamente, el órgano competente para la comprobación de la ayuda requiera por escrito a la persona o a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo de quince días, sin que, efectivamente se aporte la documentación dentro de ese plazo adicional. El requerimiento de la documentación se realizará a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es) y de las páginas web mencionadas.

5. El artículo 13.1.g) de las bases reguladoras indicadas, establece el plazo de diez días para subsanar los defectos en la justificación de la ayuda que, si corresponde, aprecie el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda, con la comunicación previa por escrito dirigida a la entidad beneficiaria, que se realizará a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es) y de las páginas web mencionadas.

6. Al haber transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa, subsanadas las deficiencias y efectuadas las comprobaciones que se consideren necesarias, si se han detectado discrepancias con la resolución de concesión de la subvención inicial, la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa, de forma motivada, tiene que emitir la propuesta de resolución de revocación parcial y/o total de la subvención concedida, la cual tiene que recoger la lista de las empresas y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias propuestas, con la cuantía definitiva que corresponde a cada una.

7. La propuesta de resolución se tiene que publicar en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es) y en las páginas web mencionadas. Las empresas y entidades sin ánimo de lucro tienen el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones mediante el trámite telemático habilitado a estos efectos, disponible en la Sede Electrónica.

8. Al haber analizado las alegaciones presentadas o al haber acabado el plazo sin que se haya presentado ninguna, el órgano instructor tiene que presentar la propuesta de resolución al consejero de Educación y Universidades, el cual tiene que resolver motivadamente el procedimiento.

9. El consejero de Educación y Universidades tiene que dictar, de forma expresa y motivada, la resolución de revocación parcial y/o total que establece la cuantía exacta de cada una de las entidades beneficiarias e informa de los recursos administrativos pertinentes.

10. Si corresponde, la resolución de revocación parcial y/o total de la subvención concedida vinculada a esa convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB). De acuerdo con lo que prevé el artículo 21.4 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 10.5 de la Orden de bases reguladoras, no se notificará individualmente la resolución de concesión o denegación de las ayudas, sino que además de publicarse en el BOIB se publicará en las páginas web indicadas.

### **Décimo tercero**

#### **Pago de la subvención**

El pago de la subvención se tramitará al haber finalizado la justificación de la ejecución del proyecto por parte de las entidades beneficiarias.

El importe del pago será el de la resolución de concesión publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, o el de la resolución de revocación parcial y/o total de la subvención concedida publicada en el BOIB, si corresponde.

### **Décimo cuarto**

#### **Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones del beneficiario:

1. Llevar a cabo el proyecto objeto de la ayuda que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar la realización del proyecto objeto de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
4. Comunicar al órgano que la concede o, si corresponde, la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
5. Acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica. En todo caso, la acreditación se puede sustituir por una declaración responsable de la persona solicitante cuando se trate de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €.
6. Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si corresponde, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable y, si corresponde, en las bases reguladoras.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.





## Décimo quinto

### Protección de datos de carácter personal

En relación con la protección de datos de carácter personal, son aplicables el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

<https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/168/1179526>





## ANEXO 2

### Solicitud de ayudas con el fin de mejorar la calidad de las enseñanzas de formación profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears

<b>DESTINO</b>	Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04026924

#### EMPRESA SOLICITANTE

NIF o CIF		Nombre	
Dirección		Código postal	
Domicilio fiscal			
Centro de trabajo (si es diferente al domicilio fiscal)			
Dirección electrónica			
Teléfono		Página web	
Empresa con ánimo de lucro	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
Persona de contacto			

#### REPRESENTANTE

DNI o NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

#### PROYECTO

El objeto del proyecto es: Contratar ___ (mínimo uno, máximo seis) alumnos, de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo en régimen dual intensivo con un contrato de formación en alternancia en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. <ul style="list-style-type: none"><li>Alumno/a 1, se prevé que esté contratado ___ meses</li><li>Alumno/a 2, se prevé que esté contratado ___ meses</li><li>Alumno/a 3, se prevé que esté contratado ___ meses</li><li>Alumno/a 4, se prevé que esté contratado ___ meses</li><li>Alumno/a 5, se prevé que esté contratado ___ meses</li></ul>
--

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)





- Alumno/a 6, se prevé que esté contratado \_\_\_ meses

*(el desglose tiene que estar relacionado con el número de alumnos indicado)*

Al haber contratado el alumno, se le asignará un tutor encargado de guiar la formación del alumno.

El tutor del alumno o su cotutor habrá realizado el curso de formación para el ejercicio de la acción tutorial organizado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca entre el 1 de septiembre de 2022 y la fecha de finalización del periodo de justificación de la ayuda.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

[marcar las que correspondan con una X]

- Que es cierta y completa la información que se hace constar en esta solicitud y que acepto íntegramente las condiciones de la convocatoria.
- Que la empresa que represento no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de tratamiento y no discriminación (art. 37.3 de la Ley 15/2022).
- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni haber sido sancionados o condenados por ninguna resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.
- No haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener una ayuda o subvención mediante cualquier otra norma aplicable.
- En el supuesto de que la ayuda concedida sea igual o inferior a 3.000 €, que la empresa que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](mailto:educacio.caib.es)





tributarias ante la hacienda autonómica.

Que, para la actuación para la cual solicito la ayuda:

- No he solicitado ni he recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.
- Sí que he solicitado o he recibido otra ayuda por el mismo concepto.

Organismo	Fecha de resolución	Cuantía
1.		
2.		
3.		

- Que facilitaré todas las posibles actuaciones de control que se lleven a cabo para comprobar el cumplimiento correcto del objeto de esas ayudas y que puedo acreditar estos datos documentalmente, en caso de que se me exijan.
- Que me comprometo a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personales; concretamente, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

### SOLICITO:

La ayuda económica para empresas y entidades sin ánimo de lucro con el fin de mejorar la calidad de las enseñanzas de Formación Profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears.

### DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (MARCAR AQUELLO QUE CORRESPONDA CON UNA X)

- Declaración de veracidad de datos bancarios firmada electrónicamente
- Comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración
- Documentación acreditativa del poder de representación legal de la persona que firma la solicitud

### OTRA DOCUMENTACIÓN

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)

<https://intranet.caib.es/eoibfront/eoibfront/pdf/es/2024/168/1179526>





### DOCUMENTACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER POR MEDIOS TELEMÁTICOS

En aplicación del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, los solicitantes tienen que autorizar la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda del Estado. En caso de no autorizar la consulta de esos datos, se tiene que presentar un certificado emitido por la Agencia Tributaria del Estado y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda, expedido después de la publicación de esta convocatoria.

- Autorizo** la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda del Estado.
- Autorizo** la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda de las Illes Balears.

En caso de no autorizarla, aporto la documentación siguiente:

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa realizará la consulta de que el interesado está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, excepto si el interesado manifiesta su oposición. En caso de que las personas interesadas no autoricen de forma expresa la consulta indicada, tienen que aportar un certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido después de la publicación de esta convocatoria.

- Me opongo** a la consulta de los datos y los documentos necesarios a la Seguridad Social, para tramitar esta solicitud.

En caso de oponerse, aporto la documentación siguiente:

### DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL YA DISPONE LA ADMINISTRACIÓN (art. 28.3 DE LA LEY 39/2015)

Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente núm. reg. de entrada:	Expediente núm. reg. de entrada:
Órgano:	Órgano:

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)





Administración (y consejería, si corresponde):	Administración (y consejería, si corresponde):
Código Seguro de Verificación, si corresponde:	Código Seguro de Verificación, si corresponde:
<b>Documento 3</b>	<b>Documento 4</b>
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente núm. reg. de entrada:	Expediente núm. reg. de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, si corresponde):	Administración (y consejería, si corresponde):
Código Seguro de Verificación, si corresponde:	Código Seguro de Verificación, si corresponde:
Identificación del documento:	Identificación del documento:

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

- a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: tramitación del procedimiento administrativo de concesión de ayudas económicas para empresas y entidades sin ánimo de lucro con el fin de mejorar la calidad de las enseñanzas de formación profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears, de conformidad con el Decreto legislativo 2/2005, de

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)

<https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/168/1179526>





28 de septiembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos.

- b) Responsable del tratamiento: la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa.
- c) Destinatarios de los datos: *Boletín Oficial de las Illes Balears*, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a los efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad para la cual se recogieron y para determinar posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- e) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirada del consentimiento, si corresponde, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).
- Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (ps. de Sagrera , 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es)).

[Firma electrónica del representante legal]

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)





### ANEXO 3

#### Relación de datos y documentos aportados para justificar la concesión de las ayudas

##### DATOS DE LA EMPRESA

NIF, NIE o CIF	
Nombre	

##### DATOS DE LOS ALUMNOS

Alumno 1			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	
NIF o NIE		Centro educativo	
Curso		Periodo contratado	
Tutor de empresa asignado			
Documentación que se aporta:			
<input type="checkbox"/> Contrato laboral de formación en alternancia			
<input type="checkbox"/> Informe de vida vida laboral de un código de cuenta de cotización			

Alumno 2			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	
NIF o NIE		Centro educativo	
Curso		Periodo contratado	
Tutor de empresa asignado			
Documentación que se aporta:			
<input type="checkbox"/> Contrato laboral de formación en alternancia			
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de un codi de cuenta de cotización			

Alumno 3			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	
NIF o NIE		Centro educativo	

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)





Curso		Periodo contratado	
Tutor de empresa asignado			
Documentación que se aporta:			
<input type="checkbox"/> Contrato laboral de formación en alternancia			
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización			

<b>Alumno 4</b>			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	
NIF o NIE		Centro educativo	
Curso		Periodo contratado	
Tutor de empresa asignado			
Documentación que se aporta:			
<input type="checkbox"/> Contrato laboral de formación en alternancia			
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización			

<b>Alumno 5</b>			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	
NIF o NIE		Centro educativo	
Curso		Periodo contratado	
Tutor de empresa asignado			
Documentación que se aporta:			
<input type="checkbox"/> Contrato laboral de formación en alternancia			
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de un codi de cuenta de cotización			

<b>Alumno 6</b>			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	

https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/168/1179526



C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)



NIF o NIE		Centro educativo	
Curso		Periodo contratado	
Tutor de empresa asignado			
Documentación que se aporta:			
<input type="checkbox"/> Contrato laboral de formación en alternancia			
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización			

### DATOS DE LOS TUTORES

<b>Tutor 1</b>			
Nombre		Apellido 1	
Apellido 2		NIF o NIE	
Alumnos a su cargo:			
1.			
2.			
3.			
Documentación que se aporta:			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber realizado la formación para el ejercicio de la acción tutorial, expedido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.			

<b>Tutor 2</b>			
Nombre		Apellido 1	
Apellido 2		NIF o NIE	
Alumnos a su cargo:			
1.			
2.			
3.			
Documentación que se aporta:			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber realizado la formación para el ejercicio de la acción tutorial, librado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.			

<b>Tutor 3</b>			
Nombre		Apellido 1	
Apellido 2		NIF o NIE	
Alumnos a su cargo:			

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)





- 1.
- 2.
- 3.

Documentación que se aporta:

- Certificado acreditativo de haber realizado la formación para el ejercicio de la acción tutorial, expedido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

- a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: tramitación del procedimiento administrativo de concesión de ayudas económicas para empresas y entidades sin ánimo de lucro con el fin de mejorar la calidad de las enseñanzas de formación profesional en régimen dual intensivo en las Illes Balears, de conformidad con el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y el artículo 6.1.c) del Reglamento general de protección de datos.
- b) Responsable del tratamiento: la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa.
- c) Destinatarios de los datos: *Boletín Oficial de las Illes Balears* la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a los efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad para la cual se recogieron y para determinar posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- e) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirada del consentimiento, si corresponde, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)





Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma ; a/e: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es)).





### ANEXO 4 Declaración de veracidad de datos bancarios

#### DECLARANTE

<b>PERSONA FÍSICA</b>			
DNI/NIE	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
<b>PERSONA JURÍDICA</b>			
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>		

#### REPRESENTANTE

DNI/NIE	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>		
<b>Medio de acreditación de la representación</b>		REA	<input type="checkbox"/> Otros:

De acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y con la lista de documentos del Catálogo de simplificación documental sustituibles por la presentación de esta declaración,

#### DECLARO:

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 70  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)

<https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/168/1179526>







## DOCUMENTACIÓN

### Documentación que se adjunta:

1. Documento acreditativo de la representación (si corresponde).

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene ese documento.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Responsable del tratamiento.** La dirección general o la secretaria general de la consejería a la cual corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, como órgano pagador, y la Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

**Destinatarios de los datos personales.** No se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos o la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si corresponde, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciondades@dpd.caib.es](mailto:protecciondades@dpd.caib.es)).

